

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN PARA EMPLEADOS CON HIJOS MENORES DE 12 AÑOS POR LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES POR MOTIVOS DE CONTROL DE PANDEMIA DEL COVID-19.

Como consecuencia del cierre temporal de los colegios y guarderías llevadas a cabo por la autoridad competente como medida de retención del COVID-19, la empresa previa consulta y comunicación con la Representación Legal de los Trabajadores, establece una serie de medidas de flexibilización exclusivamente para el colectivo de trabajadores/as con hijos menores de 12 años.

La batería de medidas que se establece se aplicarán a cada caso de manera individual, previa solicitud de los trabajadores/as, la cual será atendida y expresamente autorizada por la empresa **siempre que la organización del trabajo en la centro de trabajo lo permitan**, siendo potestad de la empresa la aceptación de las solicitudes recibidas.

Las solicitudes tienen que tener un carácter extraordinario y como última alternativa de los trabajadores/as que necesiten hacerse cargo de la atención de los hijos menores de 12 años.

Estas medidas serán de aplicación mientras dure la medida del cierre de los colegios o guarderías por motivo de la retención del coronavirus

Medidas de conciliación:

- Vacaciones:
El colectivo indicado podrá solicitar el adelanto de las vacaciones asignadas. Esta solicitud podrá realizarse por semanas o quincenas, en la solicitud vendrá reflejada la semana o quincena que quiere variar así como el nuevo periodo de disfrute. La empresa atenderá la solicitud en función de la capacidad organizativa del centro y la capacidad de cubrir la vacante generada.
- Excedencias especial por cuidado de hijo:
El colectivo indicado podrá solicitar excedencia, con reserva de puesto de trabajo, con una duración mínima de 7 días continuados y máxima de 2 meses. Esta excedencia se podrá solicitar con una antelación mínima de 2 días. La empresa atenderá la solicitud en función de la capacidad organizativa del centro y la capacidad de cubrir la vacante generada.
- Flexibilidad horaria,
 - Cambio de turnos.- El colectivo indicado podrá solicitar el cambio de turno de trabajo semanal que tuviese asignado. Igualmente el trabajador/a con turno continuo podrá solicitar turno partido.

- Permuta de turno. -El colectivo indicado podrá solicitar la permuta de su turno por el de otro compañero/a que estuviera en predisposición de cambiarlo.
- Deslizamiento de Turno. – El colectivo indicado podrá solicitar el deslizamiento de la hora de entrada y salida de su turno. De tal manera que las horas de adelanto o atraso en la entrada de su turno sea igual al de adelanto o atraso a la hora de la salida de su turno.

Las solicitudes de estas medidas de flexibilidad horaria serán atendidas en función de la capacidad organizativa del centro y la capacidad de cubrir las horas objeto de cambio.

Atentamente

Arturo de los Santos Arenas